



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gastronivías S.A.S.
Demandado	Dyval S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00399 00
Asunto	Auto de trámite

Prestada la caución en debida forma y por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 590 del C.G.P.,

R E S U E L V E :

Decretar la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad Gastroinnova y en la matrícula mercantil del establecimiento de comercio DL'Z, de la sociedad Gastroinnova S.A.S. Ofíciense en tal sentido a la cámara de comercio respectiva.

No se decreta el embargo de los derechos litigiosos de la sociedad demandada, por cuanto que la misma no opera para esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1a82747df479e6c46507491614f705e68bdeec10c1f7121b0476b50a6ac02
85**

Documento generado en 02/03/2021 12:59:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**